



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, del Presupuesto de 2016 de ampliación de créditos y créditos extraordinarios financiados con cargo a remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS PARTIDAS INGRESOS

Altas en Partidas de Ingresos

<i>Partida económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Concepto</i>			
870.00	1	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.319,93
		Total ingresos	49.319,93

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Altas en Partidas de gastos

<i>Partida</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programa Económica</i>		<i>Suplemento de créditos</i>	
933	131	1 Personal laboral temporal: limpieza edificios	1.079,68
231	16000	2 Seguridad Social	361,70
161	13000	3 Personal laboral fijo: servicios múltiples	1.325,33
920	13000	4 Personal laboral fijo: alguacil	1.029,72
163	13000	5 Personal laboral fijo: servicios múltiples	997,32
933	13000	6 Personal laboral fijo: limpieza edificios	935,19
1623	131	7 Personal laboral temporal: punto limpio	525,17
332	13000	8 Personal laboral fijo: biblioteca	267,17
323	131	9 Personal laboral temporal: guardería	1.772,18
150	131	10 Personal laboral temporal: informador turístico	629,22
341	131	11 Personal laboral temporal: monitor deportivo	368,14
334	131	12 Personal laboral temporal: agente de desarrollo local	1.437,47
161	61090	13 Obra redes C/ Carril 1ª fase	5.305,50
161	61020	14 Obra redes C/ Carril 2ª fase	5.154,58
<i>Créditos extraordinarios</i>			
160	225	1 IVA obras	23.821,09
160	300	2 Intereses	1.810,47

BOPSO-7-20012017



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 7

Viernes, 20 de enero de 2017

170	600	3	Adquisición finca rústica	2.500,00
			Total gastos	49.319,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vinuesa, 12 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

46

BOPSO-7-20012017